



Exp.: 24_2025

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL CONSORCIO CENTRO PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO EN CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL CURSO 2025/2026.

La colaboración con las universidades regionales, así como con otras ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituye una forma de promocionar el espacio universitario regional como una fortaleza de la Región.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), creada por Decreto de 23 de agosto de 1932, adscrita al Ministerio de Universidades del Estado, es un "centro universitario de alta cultura", investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización. A tal fin organiza y/o desarrolla, por si misma o en colaboración con otras instituciones españolas o extranjeras, programas de investigación, cursos de lengua y cultura española para extranjeros, cursos de inmersión en lengua inglesa para alumnos becarios de universidades públicas españolas, cursos y reuniones de trabajo de carácter internacional e interregional dirigidas al estudio de problemas o áreas específicas de investigación y enseñanzas de tercer ciclo que acredita con los correspondientes títulos oficiales de Doctor y otros títulos y diplomas de postgrado que la misma expida.

La UIMP cuenta con un centro en Cartagena, que realiza actividades de promoción y difusión del conocimiento abiertas a la ciudadanía y a los interesados, al tiempo que sirve de plataforma para el desarrollo de actividades académicas de la Universidad, especialmente cursos de postgrado o de inmersión lingüística para extranjeros, siendo de interés para la CARM fomentar sus actividades en la sede de Cartagena en la medida que fortalecen nuestro sistema universitario regional

Acorde con ello, la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, contempla en el Programa 421B de esta Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, destinada a la financiación del programa de actividades de la UIMP en su Centro Permanente en Cartagena, en el curso 2025-2026.





De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concederá de forma directa mediante orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se regirá por la citada **normativa**, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), además de por lo establecido en la orden de concesión.

La subvención se encuentra incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones**, aprobado por Orden de 30 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En cuanto a la **competencia** material, señalar que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16/07/2024), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LS, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de universidades. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 5 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM n.º 36, de 13/02/2024).

Visto cuanto antecede, visto el Informe-propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 12/09/2025 y que el Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la





Región de Murcia para el ejercicio 2025, y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la subvención nominativa al Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena, con NIF **V30863070**, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2025, con cargo a la siguiente:

- Partida presupuestaria **16.06.00.421B. 483.99:**
 - Proyecto nominativo 48079, Subproyecto 048079251111, la cantidad de 15.000,00 €, destinada a contribuir a la financiación del programa de actividades de la UIMP en su Centro Permanente en Cartagena, en el curso 2025-2026.

SEGUNDO.- Conceder la subvención nominativa al Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por los importes, y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativos citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la LS.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor del Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena al código IBAN ES49 2100-6264-6113-0055-5065, por los importes y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativos citados en el propongo primero. pagaderos en una sola cuota, en cumplimiento la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

De acuerdo con la Orden, de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma, tras la publicación de la correspondiente Orden de concesión y





pago, según lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LS, el Consorcio Centro Permanente de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Cartagena queda exonerado de la constitución de garantía.

CUARTO.- El objeto de la subvención es fomentar el desarrollo del programa de actividades de la UIMP en su sede de Cartagena, para el curso 2025/2026 mediante el apoyo económico.

QUINTO.- Son gastos subvencionables las retribuciones de personal docente, gestor y director de las actividades llevadas a cabo en la sede de la UIMP en Cartagena, así como los relacionados directamente con alquiler de medios audiovisuales y cesión de salas en donde se desarrollen dichas actividades.

SEXTO.- El plazo de ejecución comprende el curso académico 2025-2026, que abarca las actuaciones realizadas desde el 1 de septiembre de 2025 a 30 de junio de 2026, incluidas en el programa de actividades.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LS y el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, el Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena, como beneficiario de la subvención, está obligado a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 31 de diciembre de 2026, una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda la documentación estará firmada por el órgano competente.

La Dirección General comprobará, a través de un muestreo aleatorio, los justificantes de gastos y de cumplimiento de las obligaciones que son objeto de esta subvención que representen al menos el 25% del coste de la actuación subvencionada y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación será de seis meses a contar desde la fecha de pago.

OCTAVO.- Serán obligaciones del Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LS, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el esta orden.
- b) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realice la colaboración de la Dirección General en la financiación.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

NOVENO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





DÉCIMO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.

UNDÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese la presente Orden a la entidad beneficiaria, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(art. 23 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez

